**Dictamen AJ/STP N° 74, del 19 de octubre de 2021.**

Expediente A.J. N° 122/2021:

**Rec.:** Dirección General de Contrataciones. **Ref.:** Dictamen sobre Licitación por Contratación Directa "Adquisición de Equipos de Videoconferencia para la STP" - ID 395336.

**Dirección General de Gabinete:**

Con relación al informe de la Dirección General de Contrataciones del 24 de setiembre de 2021, referente a la Contratación Directa N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" - ID N° 395336, y mediante el cual expone los argumentos para la declaración desierta del procedimiento y solicita se encomiende el ajuste de los requerimientos a las necesidades actuales de la institución, esta dependencia se permite manifestar cuanto sigue:

**I. ANTECEDENTES**

Conforme al artículo 26 de la **LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS":** *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Por su parte, el artículo 28 se refiere a la Adjudicación y establece que: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato (...)".*

En el caso que nos ocupa, se han presentado tres (3) ofertas y el Comité de Evaluación recomendó la Adjudicación de la CD N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" ID N° 395336 a la empresa INOVASI S.R.L., descalificando a los otros dos oferentes.

Elevado así el informe de evaluación por la Dirección General de Contrataciones a la superioridad, se ha solicitado a esta Asesoría Jurídica la revisión de los documentos del llamado previamente a la firma de la señora Ministra Secretaria Ejecutiva, resultando de ello el Dictamen AJ/STP N° 42/2021, en el que se expuso lo siguiente:

> *... Según se observa a fojas 07, en fecha 24 de mayo de 2021, el Comité de Evaluación procedió a verificar la documentación adicional solicitada a los tres oferentes, entre estos documentos el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, concluyendo que la Empresa INOVASI S.R.L. presenta en el lugar del mencionado documento, una Constancia de Inactividad Temporal del Empleador expedido por lo que no condice con el documento exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. El Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente dispone: ... Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...) La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La firma oferente al*



Abg. Eduardo F. Núñez
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Helena Acuña Yegros
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Fátima Vera
Asesora Jurídica
STP

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

*haber presentado una documentación distinta a la solicitada no ha dado cumplimiento fiel a las condiciones estipuladas en el Pliego, como exige el artículo citado en el párrafo anterior para adjudicar. Tampoco hemos hallado otra normativa que habilite a presentar aquella Constancia de Inactividad Temporal del Empleador en sustitución del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, por lo que en virtud del principio de legalidad que rige el derecho administrativo, al que compete las Contrataciones Públicas, refuerza la postura de que el oferente no cumple con las condiciones exigidas en las bases y condiciones de la licitación. Por otro lado, el hecho de que la empresa INOVASI S.R.L. se encuentre con inactividad temporal en el Instituto de Previsión Social, demuestra que la misma no se encuentra plenamente operativa actualmente, ya que la constancia emitida certificando ese extremo, se encuentra asociada a la cesación de actividades de la empresa...*

A partir de allí, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Contrataciones en su informe del 24 de setiembre de 2021, a fin de salvaguardar los intereses de las partes, y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 59 del Decreto 2992/19, esa Dirección solicitó a la Dirección Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social su parecer legal sobre el alcance del documento presentado por INOVASI S.R.L. (Constancia de Inactividad Temporal del Empleador) y si el mismo podía equipararse al Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social.

Sobre lo solicitado, se señala que la Dirección de Aporte Obrero Patronal dio respuesta por medio de la Nota GAF/AOP N° 299/2021 expresando que la firma INOVASI S.R.L se encuentra inscripta ante el IPS bajo el N° Patronal 0006-61-03234, en estado INACTIVO TEMPORAL, no cuenta con trabajador en estado ACTIVO y no posee deuda ante el Instituto de Previsión Social, y añaden: "*Así mismo, es oportuno recordar lo resuelto en la Resolución C.A. N° 035-021/02, de fecha 03 de junio de 2008, en virtud al Anexo I, Numeral 5, en la que se dispone cuanto sigue: "...No se procederá a otorgar el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social en los casos en que las patronales se encuentren en los estados (...) TE – Temporal Inactivo...*".

También la Dirección General de Contrataciones informa que realizó consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por medio de la Nota STP DGC N° 45/2021, sobre las implicancias legales de la presentación del Certificado de Inactividad Temporal otorgado por la Dirección de Obrero Patronal del IPS, en los procedimientos de contratación.

A la referida consulta, la DNCP ha dado respuesta por medio de su Nota DNCP N° 8213/21, y ha expresado que la referida consulta requiere la interpretación del alcance de la normativa por parte del Instituto de Previsión Social, autoridad de emisión del documento de consulta, y a modo de ejemplo de la necesidad de cotejar los datos con el generador de las informaciones señala que en el caso de la Constancia del SIPE se encuentra una leyenda donde se lee: "*La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. <u>En caso de duda cotejar la información con IPS</u>...*" (se mantiene el subrayado del documento de la DNCP).

Consta además una consulta de la Dirección General de Contrataciones en el sentido de la recomendación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde mediante Nota STP/DGC N° 88, del 13 de agosto de 2021, se ha solicitado al Instituto de Previsión Social se pronuncie sobre el alcance de la normativa que reglamenta los estados de inactividad temporal y si el mismo implica alguna restricción para ejercer el comercio u operar comercialmente.

Abg. Helena Acuña Yegros
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Fátima Vera
Asesora Jurídica
STP

Abg. Eduardo F. Núñez
Asesoría Jurídica
STP

Finalmente, la Dirección General de Contrataciones concluye en su informe del 24 de setiembre de 2021, lo siguiente: "... *En atención a circunstancia expuesta y al impedimento de acceder en tiempo y forma a informaciones que puedan coadyuvar a ratificar o rectificar las observaciones de la Asesoría Jurídica, esta Dirección se adhiere a dicho dictamen legal e informa que las ofertas presentadas por la firmas: INOVASI S.R.L, Darío Olmedo y Tecnología en Electrónica e Informática (TEISA) no cumplen con los requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, no existiendo una oferta que cumpla con los requisitos de la carta de invitación en los términos del Art 28 de la Ley Nº 2051/03, esta Dirección sugiere a la Máxima Autoridad declarar DESIERTA la Contratación Directa Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" ID 3953336.*"

## II. OPINIÓN JURÍDICA:

Con base a lo expuesto, nuestro análisis se circunscribe a la posibilidad de declarar desierto el procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" - ID Nº 395336, por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

En ese sentido, recurrimos en primer lugar lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 30, donde se establece sobre Declaración de Licitación Desierta cuanto sigue:

***Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta***

*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

*a) que no se hubiera presentado oferta alguna;*

*b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*

*c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.*

*Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.*

En ese orden, resulta clara en primera instancia de la disposición transcripta que la declaración desierta del llamado en estudio compete a la Máxima Autoridad Institucional, lo cual se complementa en este caso con las estipulaciones del Decreto N° 4.070/2004, el cual específicamente en el artículo 8° le otorga a quien funge como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación, funciones para administrar los recursos financieros y no financieros asignados a la institución.

Y en cuanto a la causal, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y descriptos de manera sucinta, se encuadra en el supuesto del inciso b), en tanto ninguna de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" - ID Nº 395336, cumple con las condiciones requeridas en las bases de la



Abg. Eduardo F. Núñez
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Fátima Vera
Asesora Jurídica
STP

licitación, pues la empresa INOVASI S.R.L. no ha presentado el exigido Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, y no se ha podido aclarar en virtud del artículo 59 del Decreto N° 2992/2019, el alcance y las implicancias del documento presentado en sustitución, consistente en la Constancia de Inactividad Temporal del Empleador expedido por el Instituto de Previsión Social.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera viable la declaración desierta del llamado por Contratación Directa N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" - ID N° 395336, en razón a que ninguna de las ofertas se ajusta a las condiciones exigidas en las bases de la licitación, pudiendo emplear para el efecto como base el proyecto de resolución que obra en autos luego de realizar ajustes de redacción y una clara exposición del fundamento que motiva la resolución.

Abg. Eduardo Fabián Nuñez
**Jefe Dpto. Gestión Judicial**

Abg. Helena Acuña Yegros
**Jefa Dpto. Gestión Jurídico Administrativa**

Abg. Fátima D. Vera
**Asesora Jurídica**

***CORRESPONDE A LA CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2021 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" ID 395336.***

Asunción, 24 de setiembre de 2021.-

A: Coordinación General de Gestión Institucional:

Me dirijo a Ud y por su intermedio a la Máxima Autoridad Institucional a los efectos de solicitar la declarar DESIERTA la Contratación Directa N° 02/21 "*Adquisición de equipos de videoconferencia*" Id N° 395336.

Antecedentes del presente llamado:

En fecha 17-05-21 se realizó la Apertura de Ofertas en el marco del presente llamado. Presentaron ofertas las siguientes firmas:

| | |
|---|---|
| INOVASI S.R.L. | Gs 79.751.215 |
| DARIO OLMEDO | Gs 81.200.000 |
| TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) | Gs 81.329.000 |

Tras haberse requerido la presentación de documentos de carácter sustanciales, las firmas DARIO OLMEDO y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) no presentaron: Balance (2017, 2018 y 2019), Autorización del fabricante, constancia de experiencia. En tal sentido la Comisión Evaluadora destacó que: *...TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (TEISA) tampoco ha dado respuesta a la solicitud de documentación. En ese sentido el Comité acuerda no aceptar las respuestas de los oferentes DARIO OLMEDO y TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.(TEISA) por hallarlas insuficientes e incompletas, puesto que se apartan de lo requerido en el Pliego de Bases y condiciones del presente llamado. Por tanto, ambos oferentes quedan descalificados...* ". Por este motivo, en su Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 25-05-21, la Comisión recomendó la adjudicación de la Contratación Directa por la suma de Gs 79.751.215 a la firma INOVASI S.R.L

**Asesoría Jurídica**
TP/AJ/N°: 122/2021
Fecha: 05/05/2021
Recibido por: Milena Iruña

A través del Dictamen Nº 42 de fecha 28 de junio de 2021, la Asesoría Jurídica manifiesta: "*...Según se observa a fojas 07, en fecha 24 de mayo de 2021, el Comité de Evaluación procedió a verificar la documentación adicional solicitada a los tres oferentes, entre estos documentos el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, concluyendo que la empresa INOVASI S.R.L. cumplía con la documentación requerida, cuando surge del Acta de Evaluación que la empresa INOVASI S.R.L. presenta en lugar del mencionado documento, una Constancia de Inactividad Temporal del Empleador expedido por lo que no condice con el documento exigido en el Pliego de Bases y Condiciones*".

*El Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresamente dispone: ...Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...) La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*

*La firma oferente, al haber presentado una documentación distinta a la solicitada, no ha dado cumplimiento fiel a las condiciones estipuladas en el pliego, como exige el artículo citado en el párrafo anterior para adjudicar.*

*Tampoco hemos hallado otra normativa que habilite a presentar aquella Constancia de Inactividad Temporal del Empleador en sustitución al Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, por lo que en virtud al principio de legalidad que rige el Derecho Administrativo, al que competen las Contrataciones Públicas, refuerza la postura de que el oferente no cumple con las condiciones exigidas en las bases y condiciones de la licitación.*

En atención a lo expuesto y a fin de otorgar garantías que confirmen la transparencia del proceso y salvaguardar los intereses de las partes, ésta Dirección de conformidad a lo previsto en el artículo 59[1] del Decreto Reglamentario 2992/19 realizó consultas a la Dirección

[1] **Artículo 59. Aclaración de ofertas**

Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre las observaciones señaladas por la Asesoría Jurídica.

A través de la Nota STP/DGC Nº 45 de fecha 29-06-21, se solicitó a la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, su parecer legal sobre el alcance del documento presentado que certifica el ESTADO TEMPORALMENTE INACTIVO y si el mismo podría equipararse al Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. En iguales términos la consulta también fue remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota STP/DGC Nº 45 (bis).-

Por Nota GAF/AOP 299/2021 de fecha 30 de junio del presente, la Dirección de Aporte Obrero Patronal manifestó que *la firma INOVASI S.R.L. se encuentra inscripta ante el IPS bajo el Nº Patronal 0006-61-03234, en estado INACTIVO TEMPORAL, no cuenta con trabajador en estado ACTIVO y no posee deuda ante el Instituto de Previsión Social.*

A través de la Nota DNCP Nº 8213/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 esa Dirección recomienda *"En atención a que la documentación objeto de consulta no es emitida por éste órgano de control, se recomienda dirigir la consulta a la autoridad pertinente, Instituto de Previsión Social…"*.

A fin de esclarecer cualquier duda que podría quedar pendiente, se reiteró la consulta a la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS (Nota STP/DGC 88) a fin de que informe expresamente la consulta de si *¿las empresas que se encuentran en estado INACTIVO TEMPORAL cuentan con alguna restricción para ejercer el comercio u operar*

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

**A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.**

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

*comercialmente o bien que implicancias acarrea este estado para las Empresas?*, a la fecha la consulta no fue respondida.

En atención a la circunstancia expuesta y al impedimento de acceder en tiempo y forma a informaciones que puedan coadyuvar a ratificar o rectificar las observaciones de la Asesoría Jurídica, ésta Dirección se adhiere a dicho dictamen legal e informa que las ofertas presentadas por las firmas: Innovasi S.R.L., Darío Olmedo y Tecnología en Electrónica e Informática (TEISA) no cumplen con los requisitos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, no existiendo una oferta que cumpla con los requisitos de la Carta Invitación en los términos del Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, esta Dirección sugiere a la Máxima Autoridad declarar *DESIERTA* la Contratación Directa Nº 02/2021 *"ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA"* ID 395.336, en los términos del artículo 30[2] inc. b) de la Ley de Contrataciones Públicas y encomendar a ésta Dirección para que, conjuntamente con la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación procedan a ajustar los requerimientos a las necesidades actuales de la Secretaria y realicen una nueva convocatoria.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

María José Ibarra Olhagaray
Dirección General de Contrataciones
Secretaría Técnica de Planificación

cc.: Asesoría Jurídica

---

[2] Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
**b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

**Dictamen AJ/STP N.º 42, del 28 de junio de 2021.**

Expediente A.J. Nº /2021:

Rec.: Dirección General de Contrataciones - STP.
Ref. Dictamen sobre Adjudicación de Equipos de Videoconferencia. ID: 395336.

**Dirección General de Gabinete:**

Con relación al expediente del llamado para la adjudicación de la Contratación Directa Nº 02/2021 "Adquisición de Equipos de Videoconferencia", girado a esta dependencia con el informe de evaluación de las ofertas, nos permitimos manifestar cuanto sigue:

## (I) MARCO LEGAL

### LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Articulo 28 Adjudicación:** *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión...".*

**Contratación Directa. Art 34 Procedimiento.** La contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera: *...c) Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo del tipo de procedimiento del que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

**Artículo 40.- Prohibiciones y Limitaciones para Presentar Propuestas para Contratar.** *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación*

*previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social".*

**Decreto 2992/2019 por el POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.**

**Adjudicación. Art. 65.- Criterio de adjudicación.**
*Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ...a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato c) Presente el precio evaluado como el más bajo.*

## (II) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

**Nota DGC de fecha 01 de junio de 2021** dirigida a la Dirección General de Gabinete en relación al Informe de Evaluación de la CD N° 02/2021 "Adquisición de Equipos de Videoconferencia" ID 395336, la cual expresa lo siguiente: *"el proceso de referencia fue realizado bajo el ID N° 395336, habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03 y su Decreto N° 2992/19 en sus art 34 y 75 respectivamente, y habiéndose analizado los documentos formales y técnicos que hacen a las ofertas recibidas, esta Dirección refrenda el informe de Evaluación elaborado por el Comité en fecha 25 de mayo y el informe técnico que acompaña al mismo; por lo que se sugiere conforme a lo establecido en el Art 28 de la Ley 2051/2003, adjudicar el presente llamado a la firma INOVASI S.R.L. por ser la oferta más solvente y cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la carta de invitación por el monto de 79.751.215 (Guaraníes setenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil doscientos quince)".*

**Informe de Evaluación CEO N° 01/2021** correspondiente a la CD N° 02/2021 "Adquisición de Equipos de Videoconferencia" ID N° 395336 de fecha 18 de mayo de 2021. Consta en dicho informe que se han presentado tres empresas, conforme el siguiente detalle:

| OFERENTES | PRECIO TOTAL |
|---|---|
| INOVASI S.R.L. | G. 79.751.215 |
| DARÍO OLMEDO | G. 81.200.500 |
| TECNOLOGIA EN ELECTRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA) | G. 81.329.000 |

Asimismo, se menciona que se ha procedido a la verificación de los documentos básicos de carácter sustancial y formal, así como al análisis del estado financiero de las empresas. Se ha analizado la oferta más baja, la cual corresponde a la empresa INOVASI

S.R.L., y posteriormente, el Comité ha dado su recomendación final, la cual expresa textualmente: *"Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación de la CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" ID Nº 395336, a la empresa INOVASI S.R.L. por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley N º 2051/03, por un total de 79.751.215.- (guaraníes Setenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil doscientos quince)... ".*

Si bien se ha dado cumplimiento al procedimiento de evaluación previo a la recomendación de adjudicación conforme a lo establecido en las normas, y que la Dirección General de Contrataciones ha refrendado el informe de Evaluación, surge la interrogante de si los documentos presentados por la empresa INOVASI S.R.L., la cual presentó la oferta más conveniente y recomendada para su adjudicación por el Comité de Evaluación, se adecuan realmente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Según se observa a fojas 07, en fecha 24 de mayo de 2021, el Comité de Evaluación procedió a verificar la documentación adicional solicitada a los tres oferentes, entre estos documentos el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, concluyendo que la empresa INOVASI S.R.L. cumplía con la documentación requerida, cuando surge del Acta de Evaluación que la empresa INOVASI S.R.L. presenta en lugar del mencionado documento, una Constancia de Inactividad Temporal del Empleador expedido por lo que no condice con el documento exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas expresamente dispone: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...) La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"* (el subrayado es agregado).

La firma oferente, al haber presentado una documentación distinta a la solicitada, no ha dado cumplimiento fiel a las condiciones estipuladas en el pliego, como exige el artículo citado en el párrafo anterior para adjudicar.

Tampoco hemos hallado otra normativa que habilite a presentar aquella Constancia de Inactividad Temporal del Empleador en sustitución al Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, por lo que en virtud al principio de legalidad que rige el Derecho Administrativo, al que competen las Contrataciones Públicas, refuerza la postura de que el oferente no cumple con las condiciones exigidas en las bases y condiciones de la licitación.

Por otro lado, el hecho de que la empresa INOVASI S.R.L. se encuentre con inactividad temporal en el Instituto de Previsión Social, demuestra que la misma no se encuentra plenamente operativa actualmente, ya que la constancia emitida certificando ese extremo, se encuentra asociada a la cesación de actividades de la empresa.

En esa línea, resultaría hasta contradictorio solicitarles sus movimientos correspondientes a los últimos tres años, mientras se hace caso omiso a que no se encuentra operando en el ejercicio fiscal en el cual se presenta a licitar.

En resumidas cuentas, si bien el Comité de Evaluación ha recomendado la adjudicación al oferente INOVASI S.R.L., esta Asesoría Jurídica entiende que dicha empresa no ha dado cumplimiento cabal a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la presentación del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, por lo que no reúne los criterios para la adjudicación señalado en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/2003, en concordancia con el artículo 63 de su decreto reglamentario N° 2.992/2019.

Por tanto, se recomienda elevar a consideración de la superioridad el presente dictamen previo al ejercicio de su potestad de adjudicar, para su toma de razón y fines pertinentes.

Fátima D. Vera Agüero
Asesoría Jurídica

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, siendo las 14:00 horas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se reunió el Comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, constituido por Resolución STP Nº 37/2021, indicándose que el mismo está conformado por Jorge Daniel González Delgado, funcionario de la Dirección General de Análisis de Políticas Públicas; Yenny Paola Decoud Gómez y Roger Waldemar Cardozo Balbuena, funcionarios de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" - ID Nº 395336.**

**1. Lectura del Acta de Apertura de ofertas del 17/05/2021.**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 17 de mayo de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

| OFERENTES | PRECIO TOTAL |
|---|---|
| INOVASI S.R.L. | G. 79.751.215.- |
| DARÍO OLMEDO | G. 81.200.500.- |
| TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) | G. 81.329.000.- |

*Observaciones.* El Comité de Evaluación hace constar que en el acta de apertura no se han registrado observaciones.

**2. Verificación de los documentos en virtud del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas y abroga los Decretos N° 21909/2003, N° 5174/2005, N° 11193/2007, N° 11407/2007, N° 7434/2011, N° 11.015/2013, N° 1107/2014, N° 1315/2014, N° 3719/2015, N° 9105/18 y todas las disposiciones reglamentarias y resoluciones contrarias al presente Decreto.**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, se precedió a la verificación de la presentación de la documentación según el siguiente detalle:

***2.1 Documentación de Carácter Sustancial***

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID N° 395336**

Se procedió a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, presentadas:

**INOVASI S.R.L.**

a) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado; por William Valdez en calidad de Representante Legal.

b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; presenta Declaración Jurada adjunto a la oferta.

c) Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta y fotocopia de Cédula de Identidad del firmante; se observa en el SIPE Poder General Amplio a favor del señor William Valdez. Se visualiza además la fotocopia de Cédula de Identidad N° 7.042.348 del firmante, según Constancia N° 1640628.

d) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2051/03; presenta en el Formulario de Oferta, inciso f).

**DARÍO OLMEDO**

a) Formulario de Oferta debidamente completado y firmado; por Darío Olmedo, en calidad de Titular.

b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; presenta Declaración Jurada adjunto a la oferta.

c) Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta y fotocopia de Cédula de Identidad del firmante; se observa en el SIPE fotocopia de Cédula de Identidad N° 2.346.757 de Darío Olmedo, según Constancia N° 1640600, propietario de la empresa unipersonal.

d) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2051/03; presenta en el Formulario de Oferta, inciso f).

**TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**

a) Formulario de oferta debidamente completado y firmado; por Mabel Castillo, en calidad de Representante Legal.



Lic. Wenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge González D.
Economista

Lic. Roger W. Cardozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; presenta Declaración Jurada adjunto a la oferta.

c) Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta y fotocopia de Cédula de Identidad del firmante; se observa adjunto a la oferta Revocatoria de Poder y Nuevo Poder Especial a favor de Mabel Castillo. Se visualiza además fotocopia de Cédula de Identidad Nº 1.399.941, de Alicia Mabel Castillo Rodríguez.

d) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2051/03; presenta en el Formulario de Oferta, inciso f).

Por consiguiente, este Comité procedió a aceptar las ofertas presentadas por los oferentes INOVASI S.R.L.; DARÍO OLMEDIO; y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), por cumplir debidamente con la presentación de la documentación de carácter sustancial.

## MARGEN DE PREFERENCIA

El mencionado criterio no fue aplicado debido a que el bien a adquirir corresponde a un bien importado.

## SINARH

Seguidamente el Comité de Evaluación deja constancia que los firmantes de las ofertas: William Valdez con Cédula de Identidad Nº 7.042.348 de INOVASI S.R.L; DARIO OLMEDO con Cédula de Identidad Nº 2.346.757; y Mabel Castillo con Cédula de Identidad Nº 1.399.941 de TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), no se encuentran activos en el SINARH, así como en la nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas) de la Secretaría de la Función Pública. al momento de la verificación.

## ANÁLISIS DE PRECIOS

Se deja constancia que las ofertas presentadas, no requieren correcciones aritméticas. Seguidamente se procedió a verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.



Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge González D.
Economista

Lic. Roger W. Cordozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID N° 395336**

Se constató que las tres ofertas presentadas presentan las citadas diferencias, conforme se visualiza en el Anexo I, Cuadro Comparativo de Ofertas. Al respecto, el Comité de Evaluación acordó notificar a las empresas INOVASI S.R.L.; DARÍO OLMEDIO; y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), a fin de solicitar la composición de los precios ofertados, dando plazo hasta el 20 de mayo de 2021.

En fecha 20 de mayo de 2021, los oferentes INOVASI S.R.L. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) dieron respuesta a la solicitud mediante notas, presentando el desglose de precios solicitado.

Del análisis de precios de las ofertas presentadas por INOVASI S.R.L., DARIO OLMEDO y TEISA, específicamente a uno de los ítems solicitados, correspondiente al ítem N° 2 "Soporte articulado con brazo extensible para TV", presenta una variación de precios muy por encima del precio referencial, este Comité procedió a verificar los precios ofertados en el mercado, a través de visitas a páginas de ventas en línea, constatándose que dicho artículo, aun teniendo descuentos, se encuentra con un precio muy por encima del referencial, según se visualiza en las siguientes imágenes:

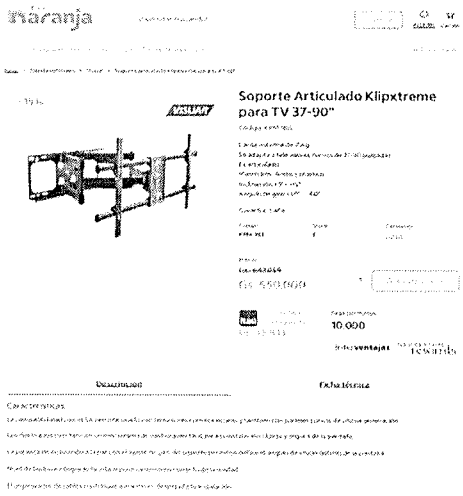


Como puede observarse, el precio ofertado por INOVASI S.R.L, y TEISA para el ítem N° 2, se encuadra dentro del estudio de precios realizado. En ese sentido, el Comité de Evaluación procedió a aceptar las respuestas remitidas por estos dos oferentes, teniendo en cuenta que las mismas se ajustan a lo requerido en el inciso b) numeral 30 del Anexo B de la Carta



Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planifica

Lic. Roger W. Cardozo B.

Jorge González D.
Economista

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID N° 395336**

Invitación. Por otra parte, el oferente DARÍO OLMEDIO no dio respuesta a la solicitud, por lo que el Comité acordó realizar la reiteración del pedido.

### *2.2 Documentación de Carácter Formal*

Dando continuidad al proceso de evaluación se procedió a verificar la documentación de carácter formal presentada por los oferentes, bajo el criterio "presenta/no presenta".

| Documentación | Criterio Presenta/ No presenta | | |
|---|---|---|---|
| | INOVASI S.R.L. | DARÍO OLMEDIO | TEISA |
| 1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. | No presentó | Presenta constancia de inactividad temporal del empleador | Presenta adjunto a la oferta |
| 2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. | No aplica | No aplica | No aplica |
| 3. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. | No presentó | Presenta adjunto a la oferta | Presenta Resolución de la CSJ que hace lugar a la acción de inconstitucio-nalidad |



Ailey Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Lic. Roger W. Cardozo B.

Jorge González D.
Economista

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4. Certificado de cumplimiento tributario. | Presenta adjunto a la oferta | No presentó | Presenta adjunto a la oferta |
| 5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. | Presenta en SIPE según Constancia 1640628 | Presenta en SIPE según Constancia 1640600 | Presenta adjunto a la oferta |
| 6. Balance de los años 2017-2018-2019. | No presentó | No presentó | Presenta adjunto a la oferta |
| 7. Constancia de RUC emitida por la SET. | Presenta en SIPE según Constancia 1640628 | Presenta en SIPE según Constancia 1640600 | Presenta adjunto a la oferta |
| 8. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (Un documento por año como mínimo). | No presentó | No presentó | No presentó |
| 9. Especificaciones Técnicas. | No presentó | No presentó | No presentó |
| 10. Formulario 4 Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 4. | No presentó | No presentó | No presentó |

Al respecto, el Comité de Evaluación acordó notificar a las empresas INOVASI S.R.L.; DARÍO OLMEDO; y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), a fin de solicitar la documentación formal no presentada, conforme al detalle del cuadro precedente, dando plazo hasta el 24 de mayo de 2021.



Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge González D.
Economista

Lic. Roger W. Cardozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID N° 395336**

En fecha 24 de mayo de 2021, se procedió a verificar la documentación presentada por los tres oferentes notificados, según el siguiente detalle:

**INOVASI S.R.L.**

1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social; **presenta Constancia de inactividad temporal del empleador.**

2. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19; **presenta.**

3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (Un documento por año como mínimo); **presenta.**

4. Balance de los años 2017-2018-2019; **no presenta el balance correspondiente al 2017, presenta solamente 2018 y 2019.**

5. Especificaciones Técnicas; **presenta documentación que no se ajusta al formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

6. Formulario 4 Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 4; **presenta.**

**DARÍO OLMEDO**

1. Certificado de cumplimiento tributario; **presenta.**

2. Balance de los años 2017-2018-2019; **presenta documentación (Declaraciones Juradas – Formulario 101) que no se ajusta al formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (Un documento por año como mínimo); **presenta.**

4. Especificaciones Técnicas, **presenta.**

5. Formulario 4 Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 4; **no presenta.**

6. Composición de Precio Ofertado, **presenta.**

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

## TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (Un documento por año como mínimo); **no presenta documentación correspondiente a los años 2019 y 2020, presenta solamente del año 2018.**

2. Especificaciones Técnicas; **presenta.**

3. Formulario 4 Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 4; **presenta.**

Teniendo en cuenta la revisión precedente sobre la documentación presentada por los tres oferentes notificados, se constató que cada uno de ellos, no ha presentado al menos uno de los documentos requeridos. En consecuencia, en la misma fecha, a fin de resguardar el Principio General correspondiente al inciso b) Igualdad y Libre Competencia del Art. 4 de la Ley N° 2051/03, se procedió a reiterar la solicitud de presentación de la documentación faltante, a los tres oferentes, según el siguiente detalle:

## INOVASI S.R.L.

1. Balance del ejercicio 2017.

2. Especificaciones Técnicas conforme al formato del Pliego de Bases y Condiciones.

## DARÍO OLMEDO

1. Balance de los años 2017-2018-2019.

2. Formulario 4 Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 4.

## TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (Un documento por año como mínimo).

En fecha 25 de mayo de 2021, el Comité de Evaluación procedió a verificar y analizar el cumplimiento o no de la presentación de la documentación solicitada a los oferentes. En ese sentido, la revisión arrojó los siguientes resultados:



Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge ... D.
Economista

Lic. Roger W. Cardozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

**INOVASI S.R.L.**

1. Balance del ejercicio 2017; **presenta.**

2. Especificaciones Técnicas conforme al formato del Pliego de Bases y Condiciones; **presenta.**

**DARÍO OLMEDO**

1. Balance de los años 2017-2018-2019; **presenta nuevamente documentación (Declaraciones Juradas – Formulario 101) que no se ajusta al formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.**

2. Formulario 4 Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 4; **no presenta, dando como respuesta que los equipos de videoconferencia son de importación directa por lo que no cuentan con la carta del fabricante.**

**TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**

1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (Un documento por año como mínimo); **no presenta.**

En virtud a lo anterior, el Comité de Evaluación acuerda aceptar la respuesta de **INOVASI S.R.L.** por encontrarse acorde a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Por otra parte, en relación a la documentación solicitada a los demás oferentes, se constató que **DARÍO OLMEDO** no ha presentado la documentación correspondiente al Formulario 4, como tampoco ha presentado los Balances 2017-2018-2019 de acuerdo al formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Por su parte, **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)** tampoco ha dado respuesta a la solicitud de documentación.

En ese sentido el Comité acuerda no aceptar las respuestas de los oferentes **DARÍO OLMEDO** y **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)**, por hallarlas insuficientes e incompletas, puesto que se apartan de lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Por lo tanto, ambos oferentes quedan descalificados, quedando en carrera la oferta más baja, correspondiente a **INOVASI S.R.L.**



Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge González D.
Economista

Lic. Roger N. Cardozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, el Comité procedió a evaluar la oferta de INOVASI S.R.L. utilizando el criterio Cumple/No Cumple, en función a la documentación de carácter formal presentada, según el siguiente detalle:

| Documentación | Criterio Cumple / No Cumple |
|---|---|
| 1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. | Cumple |
| 2. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. | No aplica |
| 3. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. | Cumple |
| 4. Certificado de cumplimiento tributario. | Cumple |
| 5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. | Cumple |
| 6. Balance de los años 2017-2018-2019. | Cumple |
| 7. Constancia de RUC emitida por la SET. | Cumple |
| 8. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida (Un documento por año como mínimo). | Cumple |



Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge G... D.
Economista

Lic. Roger W. Cardozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID N° 395336**

| | |
|---|---|
| 9. Especificaciones Técnicas. | Cumple. Se adjunta informe de revisión técnica |
| 10. Formulario 4 Autorización del Fabricante para los ítems 1 y 4. | Cumple |

**Capacidad financiera:** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

**a. Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2017-2018-2019)

**b. Endeudamiento:** pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2017-2018-2019)

**c. Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2017-2018-2019), no deberá ser negativo

**Balance General y Estado de Resultados**

| | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|---|---|---|
| Activo Corriente | 21.468.720 | 28.865.715 | 23.235.601 |
| Pasivo Corriente | 4.170.372 | 5.384.164 | 359.768 |
| Activo Total | 21.468.720 | 35.071.170 | 33.359.066 |
| Pasivo Total | 4.170.372 | 5.384.164 | 359.768 |



Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge G. ... D.
Economista

Lic. Roger W. Cardozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Utilidad después del impuesto a la Renta | 1.590.432 | 12.388.658 | 2.981.017 |
| Capital | 10.000.000 | 10.000.000 | 10.000.000 |

| **Ratios** | **2017** | **2018** | **2019** |
|---|---|---|---|
| Liquidez | 5,15 | 5,36 | 64,58 |
| Endeudamiento | 0,19 | 0,15 | 0,011 |
| Rentabilidad | 15,90 | 123,89 | 29,81 |

| **Ratios** | **Promedio** | **Criterio** |
|---|---|---|
| Liquidez | 25,03 | Cumple |
| Endeudamiento | 0,12 | Cumple |
| Rentabilidad | 56,53 | Cumple |

**Capacidad técnica:** No aplica.

En conclusión, el oferente INOVASI S.R.L. ha cumplido con la presentación de la documentación sustancial, formal, experiencia y capacidad financiera conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.



Jenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge González D.
Economista

Lic. Roger M. Cardozo B.

**INFORME DE EVALUACIÓN CEO N° 01/2021**

**CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" – ID Nº 395336**

## 3. Recomendación final.

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación de la **CD Nº 02/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA" - ID Nº 395336**, a la empresa INOVASI S.R.L., por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03, por un total de G. 79.751.215.- (Guaraníes Setenta y nueve millones setecientos cincuenta y un mil doscientos quince), como puede visualizarse en el Anexo II, Cuadro de Precios Adjudicados que se adjunta.

Siendo las 15:00 horas del día 25 de mayo de 2021, se cierra la sesión y se procede a la firma de los presentes.

Lic. Roger W. Cardozo B.

Lic. Yenny Paola Decoud
Técnico
Dirección de Gestión de Proyectos
Secretaría Técnica de Planificación

Jorge González D.
Economista

Recibido
25/05/21